CONTRATO No. LP-01/2015 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES"

Licitación Pública N° LP-01/2015-FONA Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; y la señora IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, mayor de edad, Licenciada en economía y negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista o la Aseguradora", convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros de Personas, la cual será financiado con fondos propios y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta Económica Técnica presentada por La Contratista y toda la documentación presentada por la misma a solicitud de FONAVIPO, todas las garantías solicitadas y adendas si las hubiere; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre estos documentos se hará prevalecer lo establecido en este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período comprendido a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del día, derivada de la adjudicación parcial de la Licitación Pública N° LP-01/2015-FONA, específicamente las pólizas de Seguros de Personas siguientes: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Deuda(que comprende: Carteras Fondo Especial y Exprocades). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros: A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Para

THE STATE OF THE S

miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular; Suma Asegurada: Treinta veces el sueldo mensual nominal aproximado al mil más alto; Mínimo de \$9,000.00 y Máximo \$50,000.00. En el caso de los miembros de la Junta Directiva la suma asegurada será el valor máximo. Cobertura: Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. Edad para formar parte del grupo asegurado: Todos los empleados que se encuentren asegurados en la póliza actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: 1. Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado. 2. Se considera también como muerte accidental: a) Desastres de la naturaleza; b) Motociclistas en el desempeño de sus funciones o no: c) Homicidio: d) Por práctica de cualquier tipo de deporte. 3. Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (tabla amplia), haya o no separación de miembros. (Dicha tabla se encuentra adjunta en la oferta presentada por la contratista). 4. Muerte accidental especial por el Triple del valor asegurado. (Incluye Suma Asegurada Básica) 5. Anticipación de Capital en caso de Invalidez Total y Permanente, pagadera al 100% en un solo pago. 6. Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente. 7. Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado (a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales. 8. Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: Por \$2,000.00; Para el o la cónyuge: Por \$1,000.00; El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años de edad, solteros y dependientes económicos del asegurado: Por \$1,000.00. 9. Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero. 10. Muerte Presunta de acuerdo a la Ley. 11. Privilegio de Conversión a seguro individual. 12. Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución. 13. Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la Aseguradora. Listado de asegurados. (Según Anexo No. 8, adjunto en las Bases de Licitación). Se aceptan las preexistencias del grupo asegurado en la póliza actualmente contratada. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS,

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Of some

11/2

sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. B) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO: Cobertura Centroamericana 1. Descripción: Clase I: Miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Asesores y dependientes. Suma Máxima Vitalicia: \$100,000.00; Deducible anual por persona: \$150.00; Cuarto y Alimento: \$55.00; 2. Descripción: Clase II: Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes. Suma Máxima Vitalicia: \$50,000.00; Deducible anual por persona: \$100.00; Cuarto y Alimento: \$45.00; Coaseguro: 20% de participación en los primeros \$10,000.00, en exceso de esta suma se reembolsará el 100%. Grupo asegurado: Los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Asesores, Gerentes y Personal Ejecutivo con su grupo familiar. El Grupo familiar será: Asegurado, cónyuge o compañero de vida sin límite de edad, hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado. Edad de Término de Cobertura: La cobertura finaliza al cumplir los 70 años de edad, excepto para los hijos, tal como se mencionó anteriormente. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: GASTOS CUBIERTOS: 1. Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectué con motivo de enfermedad o accidente. 2. Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica, consultorio particular o a domicilio. 3. Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares. 4. Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestesistas o anestesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano. 5. Medicamentos necesarios para el tratamiento prescrito por el facultativo que atienda al paciente asegurado. 6. Análisis de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier adelanto de la tecnología médica. 7. Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes. 8. Aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos. 9. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones. 10. Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera. 11. Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía; laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo. 12. En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales





necesarios. 13. Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente. 14. Tratamiento de fisiatría y servicio de fisiatras. 15. Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, como por ejemplo espaciadores de volumen y nebulizadores, siempre que el médico tratante lo indique. 16. Medicina nuclear. 17. Servicio de ambulancia terrestre, dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de \$10,000.00, por persona, con una máximo de 2 eventos por año póliza. 18. Beneficios de Red de Proveedores: Se solicita 100% de Crédito para el servicio de Red de Proveedores Médicos para Médicos Especialistas, Hospitales, Farmacias, Laboratorios Clínico y Laboratorios de Rayos X previa firma de convenio; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro de 90/10 para las clases 1 y 2, (Se otorga Red SUSALUD). 19. Perfil ejecutivo, hasta la suma de \$300.00 sin aplicación de deducible y coaseguro, una vez durante el año para clase 1 y 2. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Litrotipcia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscopia, con o sin láser. 2. Tratamiento de SIDA, 25% del máximo vitalicio. 3. Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice. 4. Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos. 5. Vacunas, con límite de edad hasta doce años, excepto mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad. 6. Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza. 7. Tratamiento médicos y quirúrgicos para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastía, así como la cobertura de cataratas con o sin láser y situaciones similares. 8. Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos, vacunas y pruebas de alergia para detectarla. 9. Para el personal actualmente asegurado se cubrirán de inmediato los gastos médicos por tratamientos de enfermedades o lesiones preexistentes y para nuevas inscripciones, después de dos meses de cobertura continúa. 10. Extracción de terceras molares impactadas incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X. 11. Prostatectomías e histerectomías, sin límite de edad. 12. Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta \$2,500.00. 13. Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,500.00. 14. Hérnias de cualquier tipo. 15. Menopausia y Andropausia; 16. Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coasaguro. 17. Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país. 18. Compra de lentes y aros por



primera vez o restitución por cambio de graduación, un par por vigencia y para todo el grupo familiar, hasta \$250.00. 19. Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza. 20. Gastos de transplante de los grandes órganos. 21. Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos naturales o biológicos, siempre que sean realizados por médicos graduados y legalmente inscritos en la junta de vigilancia de la profesión médica, hasta por \$500.00 por grupo familiar. 22. Vitaminas y complementos vitamínicos cuando sean prescritos como tratamiento de un padecimiento específico cubierto por la póliza, relacionados directamente con tratamiento de una enfermedad. 23. Esterilización, solamente por indicación, médica. 24. Esclerosis de venas varicosas sintomáticas, incluyendo tratamientos con rayos. laser. 25. Circuncisión por prescripción médica. 26. Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada, hasta por \$250.00 por grupo familiar. CONDICIONES ESPECIALES: 1. El máximo vitalício se reinstalará automaticamente al 100% de su valor original, siempre y cuando sea por padecimentos distintos al que agotaron el máximo vitalício y se reinstalara el 50% del máximo vitalício para los mismos padecimentos que ocasionaron su agotamiento. 2. Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima. (Se otorga Red SUSALUD, se adjunta Red, la cual se encuentra en anexo de la oferta presentada por la contratista. 3. Bonificación por buena experiencia. Se otorgará sobre la prima del seguro médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%. 4. El reembolso máximo por cada consulta médica será de \$35.00. 5. Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza. 6. Coordinación de beneficios. 7. Cobertura automática de 90 días. 8. El grupo actualmente asegurado, deberá aceptarse en su totalidad, sin requisitos de asegurabilidad ni edad. 9. Se otorgará crédito del 100% en hospitales, si se requieren los servicios médicos por emergencia u hospitalización. (previa firma de convenio). 10. Tratamientos por acné grado IV, cualquiera que sea su origen. 11. Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00. 12. Cobertura para zapatos ortopédicos y/o plantillas sin límite de edad. 13. Cobertura para epilepsia y sus complicaciones. 14. Para clase I y solo titulares, se incluye el perfil ejecutivo hasta la suma de \$300.00 sin aplicación de deducible ni coaseguro una vez al año. 15. Para los tratamientos permanentes y continuos se aceptara únicamente una receta por año póliza. 16. Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral. 17. Los honorarios médicos por consulta externa serán pagados en base a reembolso, asimismo, aclaramos que de acuerdo a los aranceles pactados con nuestros proveedores de la red SUSALUD el máximo a

M

cancelar en concepto de consulta por cualquier especialidad es de \$22.60 para la primera consulta y \$16.95 para consultas subsecuentes, de dichos valores se reembolsara el 80% de los gastos, por lo que el pago final que el asegurado cancelará por consultas será de \$4.52 para la primera consulta y \$3.39 para consultas subsecuentes. Asimismo al hacer uso de los médicos de red gozaran del beneficio sin cobro de deducible. Listado de asegurados (Según Anexo No. 9, adjunto en las Bases de Licitación). Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. C. SEGURO COLECTIVO DE DEUDA. COBERTURA: Personas naturales (Deudores y/o Codeudores) con créditos vigentes, autorizados y/o administrados por FONAVIPO. SUMAS ASEGURADAS: El límite de responsabilidad durante la vigencia de la póliza será por la suma de \$1,827,682.00. SUMATORIA DE CARTERA EX PROCADES Y FONDOS ESPECIAL: Desglosado de la siguiente manera: Cartera Ex Procades, hasta por la suma de \$100,000.00. Cartera Fondo Especial, hasta por la suma de \$1,727,682.00. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: 1. El presente seguro cubrirá los saldos de los créditos de los usuarios de las carteras administradas por FONAVIPO, más intereses hasta por 90 días de conformidad a reporte que mensualmente enviará FONAVIPO a la Aseguradora. Las primas de la póliza se pagarán mensualmente con base a declaraciones mensuales. 2. Muerte natural del deudor y/o codeudor (si está incorporado a la póliza y paga prima) por cualquier causa incluyendo de forma inmediata el suicidio. 3. Anticipo de capital por invalidez total y permanente, hasta el cumplimiento de los 65 años de edad, en cuyo caso la compañía de seguros hará efectivo en un solo pago el saldo de deuda más intereses a FONAVIPO. 4. Gastos funerarios hasta \$1,000.00 sin límite de edad. 5. Muerte Presunta del deudor y/o Codeudor (si está incorporado a la póliza y paga prima), si fuere el caso. 6. Por ser traslado de seguro, los asegurados actuales gozarán de todos los privilegios que la póliza actual posee, por lo tanto, el grupo original se aceptará sin restricciones de edad y sin que sea necesario presentar declaración o pruebas de salud. Edad máxima para cubrir nuevos deudores es de 65 años de edad, asegurados actuales sin límite de edad. 7. Por efectuar la cobranza FONAVIPO recibirá una comisión del 25%, la cual será descontada mensualmente en el pago de la factura. 8. Forma de operar de la póliza: a) La póliza operará a base de declaraciones mensuales que cada una de las carteras enviará a la aseguradora durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que corresponda. La declaración mensual deberá contener: Nombre del



#

deudor, dirección del inmueble; Monto del saldo del crédito, incluyendo intereses pendientes, si fuere el caso. b) En base a las declaraciones, la aseguradora cobrará las primas mensuales correspondientes a cada cartera y se facturará en forma separada, restando la comisión de cobro. c) La aseguradora deberá presentar el anexo de declaración y factura de cada cartera, dentro de los 5 días hábiles posteriores de la recepción de las declaraciones. 9. Los cheques de pagos de siniestros deberán ser entregados en diez días hábiles posterior a la fecha de envió de documentos completos por parte de FONAVIPO. 10. Cláusula de errores y omisiones, hasta por la suma de \$1,000.00. Aplica únicamente para el administrador del contrato, si se omite la descripción de las personas aseguradas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales y que la persona a asegurar hubiese pasado las pruebas de asegurabilidad de lo que dependerá la aceptación del riesgo o no, quedando entendido que el Asegurado notificará a la compañía la omisión errónea tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. CONDICIONES ESPECIALES: Certificados de Seguro: No se emitirán certificados de seguro; los registros mensuales reportados por FONAVIPO, servirán para cualquier reclamación. PRIMAS-FORMA DE CÁLCULO: Con base en los listados mensuales mencionados en la condición Registro de Asegurados, la compañía cobrara mensualmente una prima que se calculará multiplicando el total de los montos de las deudas aseguradas por la tasa mensual por millar establecida. Requisitos de asegurabilidad: Para formar parte del grupo asegurado, se requerirá que en el momento de la inscripción la edad del deudor, en su cumpleaños más próximo esté comprendida entre los 15 y 65 años de edad. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de requerir pruebas de asegurabilidad, cuando lo considere conveniente, de acuerdo a las características del caso sometido a su aprobación. Asimismo, se reserva el derecho de recargar la tarifa a los riesgos sub-normales o declinar los riesgos no asegurables. Los honorarios de toda prueba requerida serán por cuenta de la compañía. Los exámenes médicos requeridos serán practicados únicamente por los médicos designados por SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99,019.17), el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO;





FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida y médico hospitalario; y para el seguro colectivo de deuda, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El pago del monto contractual comprende: Por el Seguro Colectivo de Vida, la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11,355.50); Por el Seguro Médico Hospitalario, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,050.00); Por el Seguro Colectivo de Deuda, la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$30,613.67). El período de gracia de todas las pólizas será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan, durante este período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a dar la cobertura de las pólizas de Seguros antes descritas, durante el periodo comprendido del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ambas fechas a las doce horas del día. Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: 1. Por el Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario: El Ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa. 2. Por el Seguro Colectivo de Deuda, que comprende: i) Cartera Exprocades: El Licenciado Javier Alberto Murillo, Jefe de la Unidad de Operaciones de Préstamos. ii) Cartera Fondo Especial de FONAVIPO: La Arquitecta Liana Ruth Córdova de Laínez, Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) La contratista, se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La contratista dispondrá de quince días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado, para la presentación de la garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento (10%) del monto total del contrato y el plazo mínimo será de DIECISEIS MESES a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el contratista al suscribirse el contrato relacionado y el contratante haya



**

declarado solvente al contratista y se devolverá, cuando haya finalizado su vigencia; la Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato. constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por escrito en el marco general de común acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante:





0

FONAVIPO,	San	Salvador.
-----------	-----	-----------

Para la

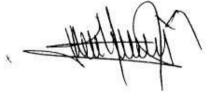
Contratista:

Centro Financiero SISA,

CLAUSULA DECIMA

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.







En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

Ante Mi, ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su calidad de

Representante Legal y DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este





domicilio,

cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo do Es siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y C) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número siete mil doscientos sesenta y tres/novecientos doce, de Acta de Junta Directiva número novecientos doce/novecientos treinta y siete/doce /dos mil catorce, de sesión celebrada el día diez de diciembre del año dos mil catorce; en el que se acuerda adjudicar parcialmente a la Sociedad SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, la Licitación Pública Nº LP-CERO UNO/DOS MIL QUINCE-FONA, "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", que comprende: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Deuda; y por la otra parte la señora IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, de treinta años de edad, Licenciada en economía y negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán , La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Poder, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,



inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y seis del Libro Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista o La Aseguradora", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior contratación de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida, Médico Hospitalario y Colectivo de Deuda, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta Económica Técnica presentada por La Contratista y toda la documentación presentada por la misma a solicitud de FONAVIPO, todas las garantías solicitadas y adendas si las hubiere; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre estos documentos se hará prevalecer lo establecido en este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período comprendido a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del día, derivada de la adjudicación parcial de la Licitación Pública Nº LP-01/2015-FONA, específicamente las pólizas de Seguros de Personas siguientes: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Deuda(que comprende: Carteras Fondo Especial y Exprocades). CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros: A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Para miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular; Suma Asegurada: Treinta veces el sueldo mensual nominal aproximado al mil más alto; Mínimo de \$9,000.00 y Máximo \$50,000.00. En el caso de los miembros de la Junta Directiva la suma asegurada será el valor máximo. Cobertura: Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. Edad para formar parte del grupo asegurado: Todos los empleados que se encuentren asegurados en la póliza actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la



edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 65 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: 1. Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado. 2. Se considera también como muerte accidental: a) Desastres de la naturaleza; b) Motociclistas en el desempeño de sus funciones o no; c) Homicidio; d) Por práctica de cualquier tipo de deporte. 3. Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (tabla amplia), haya o no separación de miembros. (Dicha tabla se encuentra adjunta en la oferta presentada por la contratista). 4. Muerte accidental especial por el Triple del valor asegurado. (Incluye Suma Asegurada Básica) 5. Anticipación de Capital en caso de Invalidez Total y Permanente, pagadera al 100% en un solo pago. 6. Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente. 7. Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado (a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales. 8. Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: Por \$2,000.00; Para el o la cónyuge: Por \$1,000.00; El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años de edad, solteros y dependientes económicos del asegurado: Por \$1,000.00. 9. Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero. 10. Muerte Presunta de acuerdo a la Ley. 11. Privilegio de Conversión a seguro individual. 12. Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución. 13. Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la Aseguradora. Listado de asegurados. (Según Anexo No. 8, adjunto en las Bases de Licitación). Se aceptan las preexistencias del grupo asegurado en la póliza actualmente contratada. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. B) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO: Cobertura Centroamericana 1. Descripción: Clase I: Miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Asesores y dependientes. Suma Máxima Vitalicia: \$100,000.00; Deducible anual por persona: \$150.00; Cuarto y Alimento: \$55.00; 2. Descripción: Clase II: Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes. Suma Máxima Vitalicia: \$50,000.00; Deducible anual por persona: \$100.00;

W W

13

Cuarto y Alimento: \$45.00; Coaseguro: 20% de participación en los primeros \$10,000.00, en exceso de esta suma se reembolsará el 100%. Grupo asegurado: Los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Asesores, Gerentes y Personal Ejecutivo con su grupo familiar. El Grupo familiar será: Asegurado, cónyuge o compañero de vida sin límite de edad, hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado. Edad de Término de Cobertura: La cobertura finaliza al cumplir los 70 años de edad, excepto para los hijos, tal como se mencionó anteriormente. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: GASTOS CUBIERTOS: 1. Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectué con motivo de enfermedad o accidente. 2. Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica, consultorio particular o a domicilio. 3. Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares. 4. Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestesistas o anestesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano. 5. Medicamentos necesarios para el tratamiento prescrito por el facultativo que atienda al paciente asegurado. 6. Análisis de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier adelanto de la tecnología médica. 7. Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes. 8. Aparatos de yeso, prótesis y ortopedia, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos. 9. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones. 10. Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, siempre que el médico tratante lo requiera. 11. Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía: laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo. 12. En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios. 13. Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente. 14. Tratamiento de fisiatría y servicio de fisiatras. 15. Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, como por ejemplo espaciadores de volumen y nebulizadores, siempre que el médico tratante lo indique. 16. Medicina nuclear. 17. Servicio de ambulancia terrestre, dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de \$10,000.00, por persona, con una máximo de 2 eventos por año póliza. 18. Beneficios de Red de Proveedores: Se solicita 100% de Crédito para el servicio de Red de Proveedores Médicos para Médicos



Especialistas, Hospitales, Farmacias, Laboratorios Clínico y Laboratorios de Rayos X previa firma de convenio; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro de 90/10 para las clases 1 y 2, (Se otorga Red SUSALUD). 19. Perfil ejecutivo, hasta la suma de \$300.00 sin aplicación de deducible y coaseguro, una vez durante el año para clase 1 y 2. CLAUSULAS ESPECIALES: 1. Litrotipcia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscopia, con o sin láser. 2. Tratamiento de SIDA, 25% del máximo vitalicio. 3. Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice. 4. Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos. 5. Vacunas, con límite de edad hasta doce años, excepto mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad. 6. Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza. 7. Tratamiento médicos y quirúrgicos para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastía, así como la cobertura de cataratas con o sin láser y situaciones similares. 8. Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos, vacunas y pruebas de alergia para detectarla. 9. Para el personal actualmente asegurado se cubrirán de inmediato los gastos médicos por tratamientos de enfermedades o lesiones preexistentes y para nuevas inscripciones, después de dos meses de cobertura continúa. 10. Extracción de terceras molares impactadas incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X. 11. Prostatectomías e histerectomías, sin límite de edad. 12. Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta \$2,500.00. 13. Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,500.00. 14. Hérnias de cualquier tipo. 15. Menopausia y Andropausia; 16. Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coasaguro. 17. Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país. 18. Compra de lentes y aros por primera vez o restitución por cambio de graduación, un par por vigencia y para todo el grupo familiar, hasta \$250.00. 19. Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza. 20. Gastos de transplante de los grandes órganos. 21. Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos naturales o biológicos, siempre que sean realizados por médicos graduados y legalmente inscritos en la junta de vigilancia de la profesión médica, hasta por \$500.00 por grupo familiar. 22. Vitaminas y complementos vitamínicos cuando sean prescritos como tratamiento de un padecimiento específico cubierto por la





póliza, relacionados directamente con tratamiento de una enfermedad. 23. Esterilización, solamente por indicación, médica. 24. Esclerosis de venas varicosas sintomáticas, incluyendo tratamientos con rayos laser. 25. Circuncisión por prescripción médica. 26. Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada, hasta por \$250.00 por grupo familiar. CONDICIONES ESPECIALES: 1. El máximo vitalício se reinstalará automaticamente al 100% de su valor original, siempre y cuando sea por padecimentos distintos al que agotaron el máximo vitalício y se reinstalara el 50% del máximo vitalício para los mismos padecimentos que ocasionaron su agotamiento. 2. Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima. (Se otorga Red SUSALUD, se adjunta Red, la cual se encuentra en anexo de la oferta presentada por la contratista. 3. Bonificación por buena experiencia. Se otorgará sobre la prima del seguro médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%. 4. El reembolso máximo por cada consulta médica será de \$35.00. 5. Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza. 6. Coordinación de beneficios. 7. Cobertura automática de 90 días. 8. El grupo actualmente asegurado, deberá aceptarse en su totalidad, sin requisitos de asegurabilidad ni edad. 9. Se otorgará crédito del 100% en hospitales, si se requieren los servicios médicos por emergencia u hospitalización. (previa firma de convenio). 10. Tratamientos por acné grado IV, cualquiera que sea su origen. 11. Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00. 12. Cobertura para zapatos ortopédicos y/o Cobertura para epilepsia y sus complicaciones. 14. Para clase I y plantillas sin límite de edad. 13. solo titulares, se incluye el perfil ejecutivo hasta la suma de \$300.00 sin aplicación de deducible ni coaseguro una vez al año. 15. Para los tratamientos permanentes y continuos se aceptara únicamente una receta por año póliza. 16. Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral. 17. Los honorarios médicos por consulta externa serán pagados en base a reembolso, asimismo, aclaramos que de acuerdo a los aranceles pactados con nuestros proveedores de la red SUSALUD el máximo a cancelar en concepto de consulta por cualquier especialidad es de \$22.60 para la primera consulta y \$16.95 para consultas subsecuentes, de dichos valores se reembolsara el 80% de los gastos, por lo que el pago final que el asegurado cancelará por consultas será de \$4.52 para la primera consulta y \$3.39 para consultas subsecuentes. Asimismo al hacer uso de los médicos de red gozaran del beneficio sin cobro de deducible. Listado de asegurados (Según Anexo No. 9, adjunto en las Bases de Licitación). Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la



jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hace responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. C. SEGURO COLECTIVO DE DEUDA. COBERTURA: Personas naturales (Deudores y/o Codeudores) con créditos vigentes, autorizados v/o administrados por FONAVIPO. SUMAS ASEGURADAS: El límite de responsabilidad durante la vigencia de la póliza será por la suma de \$1,827,682.00. SUMATORIA DE CARTERA EX PROCADES Y FONDOS ESPECIAL: Desglosado de la siguiente manera: Cartera Ex Procades, hasta por la suma de \$100,000.00. Cartera Fondo Especial, hasta por la suma de \$1,727,682.00. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES: 1. El presente seguro cubrirá los saldos de los créditos de los usuarios de las carteras administradas por FONAVIPO, más intereses hasta por 90 días de conformidad a reporte que mensualmente enviará FONAVIPO a la Aseguradora. Las primas de la póliza se pagarán mensualmente con base a declaraciones mensuales. 2. Muerte natural del deudor y/o codeudor (si está incorporado a la póliza y paga prima) por cualquier causa incluyendo de forma inmediata el suicidio. 3. Anticipo de capital por invalidez total y permanente, hasta el cumplimiento de los 65 años de edad, en cuyo caso la compañía de seguros hará efectivo en un solo pago el saldo de deuda más intereses a FONAVIPO. 4. Gastos funerarios hasta \$1,000.00 sin límite de edad. 5. Muerte Presunta del deudor y/o Codeudor (si está incorporado a la póliza y paga prima), si fuere el caso. 6. Por ser traslado de seguro, los asegurados actual es gozarán de todos los privilegios que la póliza actual posee, por lo tanto, el grupo original se aceptará sin restricciones de edad y sin que sea necesario presentar declaración o pruebas de salud. Edad máxima para cubrir nuevos deudores es de 65 años de edad, asegurados actuales sin límite de edad. 7. Por efectuar la cobranza FONAVIPO recibirá una comisión del 25%, la cual será descontada mensualmente en el pago de la factura. 8. Forma de operar de la póliza: a) La póliza operará a base de declaraciones mensuales que cada una de las carteras enviará a la aseguradora durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que corresponda. La declaración mensual deberá contener: Nombre del deudo r, dirección del inmueble; Monto del saldo del crédito, incluyendo intereses pendientes, si fuere el caso. b) En base a las declaraciones, la aseguradora cobrará las primas mensuales correspondientes a cada cartera y se facturará en forma separada, restando la comisión de cobro. c) La aseguradora deberá presentar el anexo de declaración y factura de cada cartera, dentro de los 5 días hábiles posteriores de la recepción de las declaraciones. 9. Los cheques de pagos de siniestros deberán ser entregados en diez días hábiles posterior a la fecha de envió de documentos completos por parte de FONAVIPO. 10. Cláusula de errores y omisiones, hasta por la suma de \$1,000.00. Aplica únicamente para el administrador del





contrato, si se omite la descripción de las personas aseguradas, la compañía será responsable bajo esta póliza siempre que no sean intencionales y que la persona a asegurar hubiese pasado las pruebas de asegurabilidad de lo que dependerá la aceptación del riesgo o no, quedando entendido que el Asegurado notificará a la compañía la omisión errónea tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. CONDICIONES ESPECIALES: Certificados de Seguro: No se emitirán certificados de seguro; los registros mensuales reportados por FONAVIPO, servirán para cualquier reclamación. PRIMAS-FORMA DE CÁLCULO: Con base en los listados mensuales mencionados en la condición Registro de Asegurados, la compañía cobrara mensualmente una prima que se calculará multiplicando el total de los montos de las deudas aseguradas por la tasa mensual por millar establecida. Requisitos de asegurabilidad: Para formar parte del grupo asegurado, se requerirá que en el momento de la inscripción la edad del deudor, en su cumpleaños más próximo esté comprendida entre los 15 y 65 años de edad. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de requerir pruebas de asegurabilidad, cuando lo considere conveniente, de acuerdo a las características del caso sometido a su aprobación. Asimismo, se reserva el derecho de recargar la tarifa a los riesgos sub-normales o declinar los riesgos no asegurables. Los honorarios de toda prueba requerida serán por cuenta de la compañía. Los exámenes médicos requeridos serán practicados únicamente por los médicos designados por SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SISA, VIDA. SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$99,019.17), el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO; FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida y médico hospitalario; y para el seguro colectivo de deuda, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El pago del monto contractual comprende: Por el Seguro Colectivo de Vida, la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11,355.50); Por el Seguro Médico Hospitalario, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,050.00); Por







el Seguro Colectivo de Deuda, la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$30,613.67). El período de gracia de todas las pólizas será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan, durante este período, los segur os gozarán totalmente de cobertura. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a dar la cobertura de las pólizas de Seguros antes descritas, durante el periodo comprendido del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ambas fechas a las doce horas del día. Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: 1. Por el Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario: El Ingeniero Jorge Luis Salazar, Jefe de la Unidad Administrativa. 2. Por el Seguro Colectivo de Deuda, que comprende: i) Cartera Exprocades: El Licenciado Javier Alberto Murillo, Jefe de la Unidad de Operaciones de Préstamos. ii) Cartera Fondo Especial de FONAVIPO: La Arquitecta Liana Ruth Córdova de Laínez, Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) La contratista, se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: La contratista dispondrá de quince días hábiles, posteriores a recibir copia del contrato formalizado, para la presentación de la garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento (10%) del monto total del contrato y el plazo mínimo será de DIECISEIS MESES a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el mencionado contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el contratista al suscribirse el contrato relacionado y el contratante haya declarado solvente al contratista y se devolverá, cuando haya finalizado su vigencia; la Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la





fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado por escrito en el marco general de común acuerdo entre ambas partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El edificio Contratante: Para la FONAVIPO, San Salvador.

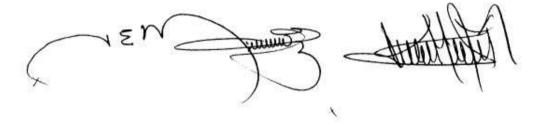
Contratista: Centro Financiero SISA,

CLAUSULA DECIMA

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga



evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de siete hojas útiles, y leída que les fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



SISA VIDA, S.A.

pb/



				n 🎳	3
•					
	12				